



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Resolución

Jesús María, 08 de setiembre del 2023

VISTO:

La Resolución N° 237-19-CN/CEP de fecha 01 de agosto del 2019, la Resolución N° 240-19-CN/CEP de fecha 02 de agosto del 2019, el Acta N° 74 de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo Nacional de fecha 07 de septiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Ley N° 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería, en todo el territorio de la República y mediante Ley N° 29011, se autoriza al Colegio de Enfermeros del Perú a modificar y aprobar, autónomamente sus estatutos;

Que, en el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú como función del Consejo Directivo Nacional indica en su artículo 19°, literal b) Elaborar y proponer los instrumentos de gestión institucional;

Que, el artículo 20° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú establece que, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones previstas en el Estatuto y Reglamento, el Consejo Directivo Nacional ejerce la gestión administrativa ordinaria necesaria para su funcionamiento;

Que, el artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios;

Que, la Resolución N° 237-19-CN/CEP de fecha 01 de agosto del 2019 aprobó la creación del Registros de Aavales;

Que, de la evaluación de los considerandos de las citadas resoluciones, no establece las motivaciones que valoren la existencia previa del Registro de Aavales y su Reglamentación. Por lo que no habiéndose producido el uso para lo que estaban destinadas y siendo un procedimiento que no es solicitado por los colegiados, es necesario la derogación de las resoluciones que les dieron origen;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo Nacional N° 74 de fecha 07 de septiembre del 2023, se evaluó que el Reglamento de Registro de Aavales y el Registros de Aavales, no son solicitados por los colegiados ni por terceros, es necesario derogar por desuso dicho procedimiento TUPA.

En concordancia con el "Principio del Ejercicio Legítimo del Poder", contemplado en el numeral 1.17 del artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en conformidad con lo establecido en el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, la Decana



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Nacional Dra. Josefa Edith Vásquez Cevallos quien convoca y preside el Consejo Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

DEROGAR la Resolución N° 237-19-CN/CEP de fecha 01 de agosto del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

DEROGAR la Resolución N° 240-19-CN/CEP de fecha 02 de agosto del 2019.

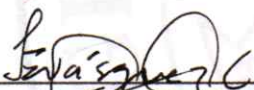
ARTÍCULO TERCERO.-

COMUNICAR a los venticinco (25) Consejos Regionales a nivel Nacional.

ARTÍCULO CUARTO.-

DISPONER que la presente Resolución sea publicada en la Página Web Institucional (www.cep.org.pe)

Regístrese y comuníquese.


Dra. Josefa Vásquez Cevallos
Decana Nacional
Colegio de Enfermeros de Perú




Lic. Silvia Y. Neyra Alfaro
Secretaria I - CDN
Colegio de Enfermeros de Perú